



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 2 PLAZAS DE TRADUCTOR/A DE EUSKERA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 18 de septiembre de 2025, acordó aprobar la convocatoria, conforme a las siguientes

BASES

1.- Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante oposición, de dos plazas de Traductor/a de Euskera, de régimen funcionarial y nivel A, al servicio del Ayuntamiento de Pamplona, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en: el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra; en el Decreto-Ley Foral 1/2025 de 7 de mayo de 2025 por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra; en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; las demás normas de aplicación y las presentes bases.

1.2. Las plazas, adscritas al Área de Educación, Participación Ciudadana y Euskera, e identificadas en la plantilla orgánica con los números 1-100600-1, 1-100600-7, se distribuirán en los siguientes turnos:

–1 plaza en el turno libre.

–1 plaza en el turno de promoción.

Las plazas objeto de la convocatoria requieren conocimiento de euskera, grado de conocimiento C1, EGA o equivalente.

Estas plazas podrán verse modificadas a tenor del resultado del concurso de traslado, de dos plazas de Traductor/a de Euskera, aprobado mediante resolución de la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona el día 15 de septiembre de 2025.

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas, por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de dicho turno optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la



base 2.1.2 de esta convocatoria en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 8.2 de la convocatoria.

1.4. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de funcionarios/as de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona, y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier montepío, podrán optar por mantenerse en el montepío correspondiente, acogidas al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

2.– Requisitos

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los y las de sus cónyuges, cuando no medie separación legal, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de un título universitario de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura u otro título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del nivel C1 de conocimiento del euskera, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director



gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a excepción de las y los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes propuestas para el nombramiento en el plazo y forma previstos en los apartados 7.2 y 8.2 de la convocatoria; con la excepción de la documentación establecida en la base 3.2., que deberá presentarse junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

3.– Instancias

3.1. Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios



de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 25,50 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

3.4. Documentación a presentar con la solicitud

En el momento de presentación de la solicitud on line, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- Título universitario de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura u otro título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Título o certificado acreditativo del nivel C1 de conocimiento del euskera, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y a lo expresado en el punto 2.1.1.d) de esta convocatoria.

- Las personas aspirantes que soliciten participar en la convocatoria por el turno de promoción y tengan la condición de personal fijo perteneciente a una Administración Pública de Navarra distinta del Ayuntamiento de Pamplona deberán adjuntar a la solicitud, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria.

- Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar mediante la aportación de uno de los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se reconoce el derecho a la percepción de prestación por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.



- Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4.-Admisión de personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria en la página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director de Recursos Humanos dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria en la página web municipal.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.- Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidenta: Maria Inmaculada Errea Cleix, jefa del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidente/a suplente: Xabier Burgui Vergara, director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Sergio San José Cosme, traductor de euskera del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Ainhoa Hualde Caballero, traductora de euskera del Ayuntamiento de Pamplona.



Vocal: Pello Agirre Sarasola, traductor intérprete de Euskarabidea (Gobierno de Navarra).

Vocal suplente: Alberto Errea Irisarri, traductor intérprete de Euskarabidea (Gobierno de Navarra).

Vocal: Xabier Aristeguieta Oquiñena, traductor intérprete del Parlamento de Navarra.

Vocal suplente: Ander Arana Bareño, traductor intérprete del Parlamento de Navarra.

Vocal: Aitor Leoz Blanco, Jefe de la Sección Técnica de Euskera de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal suplente: Blanca Susana Preboste Iraizoz, Jefa de la Sección de Planificación Lingüística de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal: Gurutze Santxo Gaskue, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por dicha Comisión.

Vocal suplente: Maite Catalán Oiz, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado por dicha Comisión.

Vocal Secretario/a: Julen Ros Indurain, letrado/a del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretaria/o suplente: Amaia Elkano Garralda, letrada/o del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado, se requerirá la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también sustitutos/as de éstos los/as designados/as como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Las y los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las y los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.– Desarrollo de la oposición.



6.1. La oposición dará comienzo a partir de febrero de 2026.

6.2. En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la oposición.

6.3. Oposición:

6.3.1. Tipología de las pruebas y normas comunes

- Las pruebas de la oposición serán las que se indican en la presente base, se desarrollarán en el orden indicado en el punto 6.3.3 y versarán sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo I de la convocatoria.

- La mayoría de las pruebas se realizarán mediante ordenador, aportado por el tribunal y con el corrector ortográfico desactivado. Se exceptúan la segunda prueba (oral: interpretación simultánea) y el el segundo ejercicio de la tercera prueba (tipo test).

- En la realización de la mayoría de las pruebas se utilizará el sistema de plicas. Se exceptúan la segunda prueba (oral: interpretación simultánea) y el segundo ejercicio de la tercera prueba (tipo test).

- En todos los ejercicios y en todas las pruebas quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio o prueba.

- Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.3.2. Adaptaciones

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3.3. Pruebas

La oposición constará de tres pruebas, dos prácticas y una teórica.

Primera prueba.

Será práctica y constará de tres ejercicios que deberán ser realizados en un máximo de tres (3) horas.

En esta prueba se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

a) Primer ejercicio. Consistirá en la traducción del castellano al euskera de dos textos facilitados por el Tribunal: uno, jurídico-administrativo, y el otro, técnico o divulgativo.

En este ejercicio se podrá obtener una puntuación máxima de 24 puntos.

Quedarán eliminadas las personas que no obtenga, al menos, 12 puntos en el ejercicio.



b) Segundo ejercicio. Consistirá en la traducción del euskera al castellano de un texto facilitado por el Tribunal.

En este ejercicio se podrá obtener una puntuación máxima de 16 puntos.

Quedarán eliminadas las personas que no obtenga, al menos, 8 puntos en el ejercicio.

c) Tercer ejercicio. Consistirá en la postedición (corrección) de un texto, facilitado por el Tribunal, ya traducido del castellano al euskera mediante inteligencia artificial (traductor automático).

En este ejercicio se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos.

Quedarán eliminadas las personas que no obtenga, al menos, 10 puntos en el ejercicio.

Para la realización de los ejercicios de esta prueba, se permitirá el uso de diccionarios publicados en papel, que serán aportados por las personas aspirantes.

No se permitirá la consulta de ningún otro texto o documentación, ni el uso de máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otros materiales, salvo bolígrafo de tinta azul o negra con punta gruesa y aquellos materiales que facilite el Tribunal para la realización de la prueba.

Segunda prueba.

Será una prueba práctica: un ejercicio de interpretación simultánea del euskera al castellano que se deberá realizar en el tiempo máximo de quince (15) minutos.

En esta prueba se podrá obtener una puntuación máxima de 30 puntos.

Quedarán eliminadas las personas que no obtenga, al menos, 15 puntos en el conjunto de la prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otros materiales, salvo bolígrafo de tinta azul o negra con punta gruesa y aquellos materiales que facilite el Tribunal para la realización de la prueba.

Tercera prueba.

Será de carácter teórico y constará de dos ejercicios (con una pausa entre ellos).

En esta prueba se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas y media (3'5 horas) horas, un máximo de 60 preguntas de respuesta breve sobre las materias de la parte I del temario recogido en el anexo I.

Las preguntas deberán ser respondidas en euskera, salvo que en el enunciado se indique otra cosa.



En esta prueba se podrá obtener una puntuación máxima de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas que no obtenga, al menos, 25 puntos en el conjunto de la prueba.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otros materiales, salvo bolígrafo de tinta azul o negra con punta gruesa y aquellos materiales que facilite el Tribunal para la realización de la prueba.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de media hora (30 min), un cuestionario tipo test compuesto por un máximo de 20 preguntas que versarán sobre las materias de la parte II del temario recogido en el anexo I de la convocatoria.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos. Quedarán eliminadas las personas que no obtenga, al menos, 5 puntos en el conjunto de la prueba.

Para la realización de los ejercicios de esta prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de diccionarios, máquinas calculadoras, dispositivos electrónicos u otros materiales, salvo bolígrafo de tinta azul o negra con punta gruesa y aquellos que facilite el Tribunal para la realización de la prueba.

6.3.4. Al término de cada una de las pruebas, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es) las puntuaciones obtenidas por las personas participantes, y abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

7.–Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos y elección de vacantes.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, y en su tablón de anuncios, la relación de personas aprobadas, por turnos, con las calificaciones obtenidas en la oposición y por orden de puntuación alcanzada, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en los ejercicios de la oposición, y trasladará al Director de Recursos Humanos dicha relación a efectos de acreditar los requisitos y de realizar el trámite de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba.

De continuar el empate, se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto. Se extraerán al azar dos letras del abecedario, resolviéndose los empates atendiendo al orden alfabético del primer apellido, partiendo de las dos letras obtenidas.

7.3. El Director de Recursos Humanos abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación, a través de la vía que a tal efecto se establezca, de la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:



a) Fotocopias compulsadas de los títulos exigidos en las bases 2.1.1.c) y 2.1.1.d) de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, salvo que se hubieran presentado con anterioridad.

7.4. El Director de Recursos Humanos convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de las plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes por orden de puntuación y distribuidas por turnos, y del plazo que se concede a las aspirantes para la elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la web municipal.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo a tal efecto señalado, su preferencia por las vacantes del puesto de trabajo convocadas.

No obstante, lo anterior, en el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y ésta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la elección se les ofertarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

7.5. Las mujeres víctimas de violencia de género que obtengan plaza por cualquiera de los turnos, y acrediten su condición, tendrán preferencia sobre el resto de aspirantes en la elección de las vacantes, sin perjuicio de la prioridad en el orden de prelación establecido para las personas con discapacidad.

8.– Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

8.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el Tribunal elevará a la Junta de Gobierno Local, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en la web municipal.

8.2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la ficha web municipal de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas presentarán, a través del Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, los siguientes documentos:

8.2.1. Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Informe expedido por los servicios médicos del Ayuntamiento de Pamplona acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.



c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una administración pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

8.2.2. Personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad: la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria será extendida de oficio por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos, ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. En el caso previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local cubrirá la baja con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la base 7 y que cumpla los requisitos, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

8.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Ayuntamiento de Pamplona para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 8.2. de esta convocatoria.

9.– Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

9.1. La Junta de Gobierno Local nombrará funcionarias del Ayuntamiento de Pamplona para desempeñar el puesto de trabajo de Traductor/a de Euskera y adjudicará las vacantes, mediante Acuerdo, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

9.2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y las personas nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en la fecha que a tal efecto se determine en la resolución de nombramiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario/a del Ayuntamiento de Pamplona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 8.4. de la convocatoria.

9.3. En el caso de las persona aspirante que adquiriera la condición de funcionaria y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 8.4. de la convocatoria.

9.4. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a las nuevas personas funcionarias las plazas resultantes de dichas situaciones..



10.– Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible en la web municipal www.pamplona.es.

11.– Listas de aspirantes a la contratación temporal.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, con el procedimiento establecido en la presente base y con el procedimiento recogido en el Anexo III del Acuerdo de condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019, que establece la regulación de la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona, por resolución de la dirección de Recursos Humanos se aprobarán, en el orden propuesto, las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal, con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

1-Lista de personas aprobadas sin plaza.

2-Listado de aspirantes que hayan superado alguna de las pruebas del proceso selectivo, ordenado de la siguiente forma: en primer lugar, las personas que hayan superado las dos primeras pruebas y, finalmente, quienes hayan superado únicamente la primera prueba.

3- Lista de aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 % de la primera prueba del proceso selectivo.

Por resolución del director de Recursos Humanos se aprobarán las diferentes listas de contratación temporal.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

11.2. El cumplimiento de los requisitos exigidos se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

11.3. Las listas de aspirantes a la contratación temporal se publicarán en la web municipal.

11.4. El orden de las personas aspirantes en las listas de contratación temporal vendrá determinado, para las personas aprobadas sin plaza, por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso, y, para el resto de aspirantes, por la mayor puntuación obtenida en las pruebas que hayan superado.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.



11.5. En el orden establecido en el apartado anterior, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según el cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida..

11.6. Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctima de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

12.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, 18 de septiembre de 2025.– La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.



ANEXO I

Temario

Parte I

Tema 1.– La oración: definición y tipos. Estructura y elementos de la oración.

Tema 2.– El orden de las palabras dentro de la oración. Orden marcado y orden no marcado. Tradiciones respecto al orden en euskera. Elemento inquirido, tema y comentario. La función de los organizadores textuales.

Tema 3.– Cohesión textual: procedimientos. Mecanismos de referencia y conexión. Organizadores textuales: tipos y funciones.

Tema 4.– Sintagma nominal: funciones y elementos. Nombres y pronombres: funciones y clases. Determinantes: clasificación.

Tema 5.– Adjetivos: función y tipos. La aposición.

Tema 6.– Sintagma verbal: función, estructura y elementos.

Tema 7.– El verbo en euskera: clasificaciones. Aspecto, tiempo, modo, persona y número. Concordancia. Formas alocutivas.

Tema 8.– El verbo auxiliar en euskera: clasificación y formas. Verbos sintéticos.

Tema 9.– Adverbios: función, características y clasificaciones. Locuciones y frases adverbiales. La posposición.

Tema 10.– La declinación en euskera. Definición. Formas y casos. Variantes formales de los casos según las características de las palabras. Declinación indefinida.

Tema 11.– Oraciones compuestas: clases. Oraciones coordinadas y subordinadas. Conjunciones y partículas subordinantes.

Tema 12.– Ortografía del euskera: principales normas.

Tema 13.– Puntuación en euskera. Normas y criterios (Euskaltzaindia y EIMA).

Tema 14.– Ortotipografía en euskera (I): estilos de letra, comillas, barras, rayas y otros signos. Normas y criterios de Euskaltzaindia y EIMA.

Tema 15.– Ortotipografía en euskera (II): mayúsculas y minúsculas; escritura de préstamos y palabras compuestas y derivadas. Normas y criterios de Euskaltzaindia y EIMA.

Tema 16.– Abreviaturas, siglas y símbolos en euskera y en castellano. La expresión de los símbolos en el ámbito de la ciencia y de la técnica: normas y criterios de Euskaltzaindia y EIMA.

Tema 17.– Ortografía y ortotipografía del español. Principales normas y criterios. Manuales de ortotipografía del español.



Tema 18.– Lengua estandar, registros lingüísticos. sociolectos y lenguas de especialidad: concepto, características y diferencias. Lenguaje joven: el caso específico del euskera.

Tema 19.– Lengua hablada y lengua escrita: diferencias y puntos en común. Implicaciones para la traducción y la comunicación bilingüe. El euskera coloquial.

Tema 20.– La expresión de contenidos bilingües y multilingües en entornos digitales: comunicación electrónica, redes sociales, webs... Implicaciones en el caso del euskera.

Tema 21.– La comunicación bilingüe. Interacción entre lenguas tipologicamente alejadas pero en contacto estrecho. Implicaciones en el diseño gráfico. Formatos, rotulación y señalización bilingües.

Tema 22.– Terminología y traducción. Bancos terminológicos. Terminología jurídico-administrativa en traducciones ES-EU y EU-ES: problemas, soluciones y recursos.

Tema 23.– Recursos e instrumentos lingüísticos en Internet, idóneos para tareas de traducción ES-EU y EU-ES: diccionarios, enciclopedias, corpus, servicios de consulta, correctores automáticos, bancos terminológicos...

Tema 24.– Euskaltzaindia: recursos lingüísticos y publicaciones.

Tema 25.– Libros de estilo: concepto, funciones y tipos. Principales libros de estilo en euskera.

Tema 26.– El estilo en euskera: estrategias para afrontar problemas estilísticos.

Tema 27.– Toponimia y normalización lingüística. Recursos para la consulta de la toponimia de Navarra. Instrucciones técnicas básicas para el uso de la toponimia en Navarra (2019).

Tema 28.– Nombres de calles: Criterios de Euskaltzaindia para la denominación de vías públicas y su escritura en euskera (2019).

Tema 29.– Lenguaje inclusivo y no sexista en euskera y en castellano. Recursos y técnicas para evitar el lenguaje sexista en las traducciones.

Tema 30.– Calcos erróneos en euskera: clasificación, pautas de detección y recursos para soslayarlos (EBE, EIMA, Behatokia...).

Tema 31.– El léxico en euskera. Creación de nuevas palabras. Composición y derivación. Prestamos lingüísticos y neologismos. Ampliación semántica, reposición léxica y renovación fonológica.

Tema 32.– Los dialectos del euskera y sus variantes. Dialectos literarios. Lengua estándar y dialectos: ámbitos de uso. Dialectos del euskera en Navarra.

Tema 33.– Principales normas del Derecho Lingüístico que atañen al euskera: internacionales, europeas, españolas y navarras.

Tema 34.– El euskera en Pamplona: situación sociolingüística y jurídica.. Principales datos sociolingüísticos. Normativa de aplicación en Pamplona.



Tema 35.– Conceptos básicos de la sociolingüística: bilingüismo, diglosia, minorías lingüísticas, lenguas minorizadas. El euskera como lengua minorizada.

Tema 36.– Normalización y normativización lingüísticas: diferencias y confluencias. Estandarización: modelos. Normativación y estandarización del euskera.

Tema 37.– Situación del euskera en las administraciones locales de Navarra. Servicios de euskera de las entidades locales de Navarra. Red de técnicas/os municipales de euskera de Navarra (NUETS): objetivos, características, oferta digital y otros proyectos.

Tema 38.– La traducción: definición y tipos. Principios, procesos, técnicas y recursos de traducción.

Tema 39.– Traducibilidad e intraducibilidad. Traducción y culturas. Visiones del mundo. Universales del lenguaje.

Tema 40.– El problema de la equivalencia en la traducción. Tipos de equivalencia.

Tema 41.– La traducción en el mundo actual (I): traducción e ideología; traducción y feminismo; traducción y poscolonialismo.

Tema 42.– La traducción en el mundo actual (II): traducción y nuevas tecnologías; traducción audiovisual; localización; traducción colaborativa y comunitaria, crowdsourcing y CT3; traducción profesional y voluntaria.

Tema 43.– La traducción en el mundo actual (III): traducción especializada; traducción científica y técnica; la traducción en el ámbito del marketing y la publicidad.

Tema 44.– Traducción y bilingüismo. La función de la traducción en sociedades y administraciones bilingües o plurilingües. Traducción y corrección.

Tema 45.– Traducción y lenguas minorizadas: necesidad de la traducción y la traducción como instrumento de normalización. El caso del euskera: problemática específica.

Tema 46.– El papel de la traducción en la normalización del euskera administrativo. Características del lenguaje administrativo en euskera y otras lenguas. Lengua estándar y lenguaje administrativo: vínculos y diferencias.

Tema 47.– Fidelidad, claridad y comunicabilidad en la traducción de textos administrativos y jurídicos. El caso del euskera y el castellano en la traducción administrativa y jurídica: criterios y estrategias.

Tema 48.– Principales problemas de traducción en el binomio ES-EU. La organización de la oración en la traducción del castellano al euskera.

Tema 49.– La calidad de la traducción. Revisión y corrección. Criterios y niveles en la corrección de textos traducidos. La importancia de la corrección en la traducción asistida por ordenador y en la traducción automática. Postedición: concepto, clases y niveles.



Tema 50.– Traducción asistida por ordenador (herramientas TAO): memorias de traducción y herramientas de gestión terminológica. La traducción automática: modelos. La traducción automática en el caso del euskera.

Tema 51.– Principales hitos en la historia de la traducción: aportaciones prácticas y teóricas. Principales corrientes y enfoques en las teorías traductológicas de los siglos XX y XXI.

Tema 52.– Historia de la traducción vasca: evolución y principales acontecimientos históricos.

Tema 53.– Particularidades de la interpretación respecto de la traducción. Modalidades y técnicas de interpretación. Habilidades necesarias para la interpretación.

Tema 54.– Estatus profesional de traductores/as e intérpretes. Secreto profesional, ética y deontología en el ámbito de la traducción e interpretación. Visibilidad e invisibilidad de las y los profesionales. Asociaciones profesionales.

Parte II

Tema 1.– Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera. Visión y estructura generales. Análisis específico de la zona mixta.

Tema 2.– Ordenanza del Euskera vigente en el Ayuntamiento de Pamplona y normativa foral de aplicación en el Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 3.– Decreto Foral 103/2017 regulador del uso del euskera en las administraciones públicas de Navarra, sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes: visión y estructura generales. Análisis específico de la zona mixta.

Tema 4.- Decreto Foral 5/2018, por el que se establecen los criterios de uso y de expresión gráfica de las denominaciones de los núcleos de población de Navarra.

Tema 5. –La Constitución Española de 1978: principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 6. –La Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Título Preliminar y Título II. Facultades y competencias de Navarra.

Tema 7. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios (Título X, Capítulo II). Decreto de Organización Municipal del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 8.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III. Relaciones interadministrativas.

Tema 9. – Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I: Disposiciones generales. Título II: Funcionarios Públicos. Título III: Personal Eventual. Título IV: Personal contratado.



Tema 10. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Título I: Los interesados en el procedimiento. Título II: La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Título III: De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Título IV. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución. Título V. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 11.- Decreto foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Tema 12.- Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico electrónicos del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 13. – La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Título I: Disposiciones Generales. Título II: La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. Título III: Derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. Título VI. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 14. – La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 15. – Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales. Título V: El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I, II y III).

Tema 16.- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Título Preliminar y Título I: Los contratistas. Tipología de contratos y régimen jurídico. Principios y reglas de la gestión contractual de los contratos públicos. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Título II: Normas específicas de los contratos que celebran las Administraciones Públicas.

Tema 17.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Título preliminar. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 18.- Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona: Diagnóstico y Plan de Acción.